



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Noviembre de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 92

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE "LA AVISPA" MUSEO INTERACTIVO..... 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 24

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SESIÓN A

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CELEBRARSE EL DÍA MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2006, PARA CONMEMORAR EL 53 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA.....	31
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE POR SÍ, EN SU CONDICIÓN INTRANSFERIBLE DE JEFE DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO, SE ASUMA COMO TAL Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ORDENE EL INMEDIATO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LOS DECRETOS DE JUBILACIÓN DE CIENTOS DE TRABAJADORES JUBILADOS Y CON ELLO, LA INMEDIATA REGULARIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS EN LAS PENSIONES POR RETIRO Y JUBILACIÓN DE LOS AÑOS 2005 Y 2006, ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE EN UN DERECHO LABORAL EXPANSIVO CORRESPONDEN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO.....	35
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 001, DE LAS OBRAS POR SUSTITUCIÓN MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF), EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.....	41

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
---	----

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 255-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 45
- Tercera publicación de edicto exp. No. 294/2002-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 46
- Tercera publicación de edicto exp. No. 005/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 47
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Bravo Número 5 de Teloloapan, Gro..... 48
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado "El Ahuacate", de Apaxtla de Castrejón, Gro. 48
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el punto Norte de esta Ciudad, a un lado de la Carretera Nacional México-Acapulco de Taxco de Alarcón, Gro.. 49
- Segunda publicación de edicto exp. No. 202-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 49
- Segunda publicación de edicto exp. No. 199-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 409-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 415-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 128/2004-2, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación y Partición de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 214/2000-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 265-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 260-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 147-3/1004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 072/1996-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 147/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117-I/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Jiménez Número 3 de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 205-1/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 255/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 195/2001-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 29-1/2005, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/1998-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	61
Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	68

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro...	72
Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	73
Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro..	75
Publicación de Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro..	77

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE "LA AVISPA" MUSEO INTERACTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que la Junta Directiva de "La Avispa", Museo Interactivo, se ha servido comunicarme que,

En la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2006 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433 y 9o. fracción XI del Decreto que crea "La Avispa", Museo Interactivo como Establecimiento Público de Bienestar Social, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna "La Avispa", Museo Interactivo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establece den-

tro de sus acciones, instituir y operar una política de arte y cultura que rescate y fomente la riqueza artística y creativa de las comunidades, estimulando la formación de nuevos hacedores de cultura, ampliando la infraestructura cultural a través de casas de cultura, museos, bibliotecas, talleres principalmente en aquellas zonas que carecen de oferta cultural; y brindar mantenimiento y rehabilitación a las ya existentes en la Entidad.

Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado, así como las legítimas aspiraciones de la juventud de Guerrero, para tener mejor preparación acorde a las características que demandan la modernidad y el progreso estatal y del país, plantean la necesidad urgente e inaplazable de brindar alternativas de educación complementaria que además contribuya con un área de esparcimiento y genere alternativas de empleo.

Que dichas alternativas de formación y esparcimiento deben contribuir además, a la formación integral de la niñez y de la juventud a través de actividades que fomenten su acervo cultural.

Que bajo los lineamientos

anteriores, se creó "La Avispa", Museo Interactivo, como un Establecimiento Público de Bienestar Social, con el objeto de exponer y mostrar en forma constante en sus salas las características de la ciencia y la tecnología del Estado de Guerrero, y las exhibiciones museográficas de vanguardia de interés para la niñez y juventud.

Que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de "La Avispa", Museo Interactivo, mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá además las que se consignan en este Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica en la cobertura de los servicios que presta a la ciudadanía, asimismo su operación administrativa se fortalece y eleva el desempeño de sus objetivos con base en la política de modernización administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Junta Directiva, tiene a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE
"LA AVISPA",
MUSEO INTERACTIVO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- "La Avispa", Museo Interactivo, como Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto que lo crea y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTÍCULO 2.- Las acciones implementadas y ejecutadas por "La Avispa", Museo Interactivo para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos o convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Al frente de "La Avispa", Museo Interactivo estará el Director General, como Titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los Directores de Área, Jefes de Departamento y del personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran y de conformidad al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 4.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de "La Avispa", Museo Interactivo, corresponden originalmente al Director General del mismo, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá

delegar facultades u otorgar mandato o autorización a funcionarios subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, "La Avispa", Museo Interactivo, contará con los órganos de gobierno, administración y vigilancia siguientes:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Dirección General; y
- III.- Comisario Público.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera:

- I.- El Titular del Ejecutivo Estatal, quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Social, quien en ausencia del Ejecutivo Estatal presidirá la Junta Directiva;
- III.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV.- El Contralor General del Estado; y,

V.- El Presidente del Patronato de "La Avispa", Museo Inte-

ractivo.

ARTÍCULO 7.- Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos.

ARTÍCULO 8.- Cada integrante de la Junta Directiva tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar original, legal y administrativamente a "La Avispa", Museo Interactivo, la cual deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

II.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de "La Avispa", Museo Interactivo y vigilar su ejercicio;

III.- Establecer el porcentaje de participación estatal iniciando con una estructura del 60% del presupuesto anual de operación, que lo aportara el Gobierno del Estado;

IV.- Determinar las cuotas que deban cobrarse por los servicios;

V.- Aprobar planes y programas de trabajo, estudios y modalidades de operación que

a su consideración someta la Dirección General;

al Secretario de la Junta Directiva; y

VI.- Resolver respecto a la celebración de convenios, contratos, concesiones, arrendamientos o cualquier procedimiento mercantil que implique ingresos o egresos para "La Avispa", Museo Interactivo;

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las facultades y funciones siguientes:

VII.- Determinar las bases conforme a las cuales se podrá mejorar la infraestructura, funcionamiento característico y exhibiciones de "La Avispa", Museo Interactivo;

I.- El Presidente:

VIII.- Promover la formación de un Patronato formado sólo por donantes de "La Avispa", Museo Interactivo;

a) Representar a la Junta Directiva;

b) Tener voto de calidad en caso de empate;

IX.- Nombrar a los miembros del patronato y removerlos por causa justificada, con excepción del Presidente que será designado por el Gobernador del Estado;

c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones de la Junta Directiva;

X.- Nombrar a los Directores de Área Administrativa y Operativa y removerlos libremente;

d) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento de "La Avispa", Museo Interactivo;

XI.- Expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo de "La Avispa", Museo Interactivo;

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Junta Directiva;

XII.- Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de ningún otro órgano;

f) Proponer al Pleno de la Junta Directiva, el orden del día que se sujetarán las sesiones;

XIII.- Nombrar y remover

g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

h) Proponer a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos relacionados con el

objeto de "La Avispa", Museo Interactivo;

i) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de "La Avispa", Museo Interactivo;

j) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva; y

k) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva o se deduzcan del Decreto que crea "La Avispa", Museo Interactivo y de este Reglamento, para el buen funcionamiento del Museo.

II.- Los Vocales:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

b) Participar en las comisiones que se les designe;

c) Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre la Junta Directiva;

d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva; y

e) Las demás que determine la Junta Directiva.

III.- El Secretario:

a) Elaborar la convocatoria para las sesiones y hacer su envío a los integrantes de la Junta Directiva, debiendo verificar su oportuna y fehaciente recepción;

b) Preparar el proyecto del orden del día respecto de los asuntos a tratar en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollar;

c) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada sesión, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;

d) Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

e) Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;

f) Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;

g) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo de la Junta Directiva; y

h) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente

o la Junta Directiva referente a sus facultades y funciones.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones del Director General y del Comisario Público se establecerán en los artículos 14 y 27 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 12.- Para el despacho adecuado de sus funciones, "La Avispa", Museo Interactivo, estará integrado por las unidades administrativas siguientes:

I.- Dirección General;

II.- Dirección Administrativa:

a) Departamento de Contabilidad;

b) Departamento de Ventas;

c) Departamento de Servicios Generales; y

d) Departamento de Mantenimiento.

III.- Dirección Operativa:

a) Departamento de Relaciones Públicas; y

b) Departamento de Guías.

ARTÍCULO 13.- Las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, conducirán sus actividades en forma progra-

mada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan la Junta Directiva y el Director General.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL
DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 14.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a "La Avispa", Museo Interactivo, con la facultad derivada de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

II.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo;

III.- Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, el manual de organización, el Reglamento Interior y demás normas adminis-

trativas que requiera "La Avispa", Museo Interactivo;

IV.- Presentar a la Junta Directiva, los proyectos de programas y presupuestos;

V.- Celebrar los convenios y contratos, así como realizar las actividades relacionadas con las funciones de "La Avispa", Museo Interactivo, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva;

VI.- Presentar en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva el Balance General, Estado de Resultados y flujo de Efectivo, mismos que deberán ser acompañados de sus respectivas relaciones analíticas; así como presentar la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuotas obrero - patronales y de seguridad social a que esté sujeto "La Avispa", Museo Interactivo;

VII.- Manejar las relaciones laborales de "La Avispa", Museo Interactivo;

VIII.- Planear, programar, dirigir, evaluar y controlar las actividades de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

X.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra

de servidores públicos de "La Avispa", Museo Interactivo, para la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y

XI.- Todas aquéllas afines de las anteriores y las que determine la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES
GENÉRICAS DE
LOS DIRECTORES DE ÁREA**

ARTÍCULO 15.- Los Directores de Área estarán jerárquicamente subordinados al Director General, quienes para el buen desempeño de sus funciones, se auxiliarán de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo.

ARTÍCULO 16.- Los Directores de Área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con el Director General, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

III.- Someter a la aprobación del Director General, los proyectos, programas y acciones desarrolladas por la Dirección a su cargo;

IV.- Coordinar con las áreas administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, el desarrollo de las acciones de su competencia;

V.- Realizar los dictámenes que se les requiera sobre asuntos que sean de su competencia;

VI.- Recibir en acuerdo a los Jefes de Departamento adscritos a su Dirección;

VII.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas inherentes al ámbito de su competencia; y

VIII.- Las demás que les encomiende el Director General.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS DE LOS
DIRECTORES DE ÁREA**

ARTÍCULO 17.- El Director Administrativo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Dirigir, administrar y operar los recursos materiales y financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Aplicar las políticas, normas, bases y especificaciones para la administración de aspectos financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

III.- Conjuntar con la Dirección Operativa, la formu-

lación de planes, programas y presupuestos, así como la asignación de sus recursos;

IV.- Verificar y emitir opinión financiera sobre los estados financieros de "La Avispa", Museo Interactivo;

V.- Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios administrativos necesarios para el logro eficaz de los programas;

VI.- Implementar y operar los procedimientos técnicos contables, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, y por la Contraloría General del Estado, colaborando con ellas para la integración del sistema de contabilidad gubernamental;

VII.- Establecer y vigilar la observancia de las normas sobre la contratación, desarrollo y mejoramiento del personal;

VIII.- Implantar medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;

IX.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales;

X.- Proporcionar la información requerida al Director General para la toma de decisiones;

XI.- Acordar y proponer al Director General las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentre dentro de la competencia de la Dirección; y

XII.- Todas aquéllas que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 18.- El Director Operativo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Supervisar el Programa General ejecutado en "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Elaborar y publicar la convocatoria para los prospectos a guías;

III.- Determinar las rutas de evacuación y el sistema de protección civil que se deben seguir en "La Avispa", Museo Interactivo, en coordinación con el Jefe de Departamento de Guías;

IV.- Realizar de manera periódica la revisión de las quejas y sugerencias del público, y proponer a la Dirección General las actividades para atender dichas quejas;

V.- Supervisar que los guías cumplan de manera adecuada con su trabajo;

VI.- Proponer a la Dirección General nuevas exposiciones temporales;

VII.- Proponer y organizar la realización de campañas financieras;

VIII.- Realizar en coordinación con el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, el directorio de los posibles donantes;

IX.- Supervisar que el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, cumpla adecuadamente con su trabajo;

X.- Conseguir fondos económicos para el Programa de Patrocinio a Niños de Escasos Recursos Económicos;

XI.- Mantener la buena imagen de "La Avispa", Museo Interactivo;

XII.- Organizar eventos a beneficio de "La Avispa", Museo Interactivo; y

XIII.- Las demás que le confiera el Director General.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES
GENÉRICAS DE LOS
JEFES DE DEPARTAMENTO**

ARTÍCULO 19.- Los Jefes de Departamento, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

II.- Desempeñar las funcio-

nes y comisiones que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior;

III.- Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por el Departamento a su cargo;

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección General;

V.- Coordinar con las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, el desarrollo de las acciones de su competencia;

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le correspondan al área de su competencia;

VII.- Someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para un mejor control interno;

VIII.- Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

IX.- Informar a la Dirección General en forma constante, sobre las actividades realizadas dentro del Departamento a su

cargo; y

X.- Las demás atribuciones que le encomiende la Dirección General.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS DE LOS
JEFES DE DEPARTAMENTO**

ARTÍCULO 20.- El Jefe del Departamento de Contabilidad, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Efectuar los asientos contables que se generen por la realización de las operaciones económicas;

II.- Capturar diariamente las entradas de efectivo por el concepto de taquillas, grupos escolares, renta de las diferentes áreas de "La Avispa", Museo Interactivo;

III.- Capturar las salidas que se generen y los conceptos de éstas;

IV.- Llevar el archivo contable de "La Avispa", Museo Interactivo;

V.- Presentar los reportes que le sean requeridos para efectuar las conciliaciones;

VI.- Elaborar los estados financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

VII.- Elaborar las nóminas quincenales; y

VIII.- Las demás que le señale el Director Administrativo.

ARTÍCULO 21.- El Jefe del Departamento de Ventas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Definir la estrategia de promoción de "La Avispa", Museo Interactivo para los grupos escolares;

II.- Definir los procedimientos de operación del área de ventas;

III.- Elaborar los presupuestos de admisión de "La Avispa", Museo Interactivo por día, mes, año y clasificado por tipo de visitante;

IV.- Llevar el control de admisión, reportando boletos vendidos a grupos escolares o turísticos y al público en general;

V.- Preparar las remesas y depósitos de los ingresos de reservaciones y taquilla;

VI.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de escuelas del municipio y comunidades circunvecinas por tipo de escuela y grado escolar;

VII.- Coordinar y supervisar el servicio de transporte para los grupos patrocinados;

VIII.- Elaborar el registro estadístico de la asistencia del público, grupos escolares, así como de los servicios de atención proporcionados a los visitantes;

IX.- Informar al público en general de los servicios de "La Avispa", Museo Interactivo; y

X.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

ARTÍCULO 22.- El Jefe del Departamento de Servicios Generales, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Controlar la apertura, el cierre y cambio de turno de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Establecer rutinas de limpieza diarias;

III.- Proveer de los artículos de limpieza a los responsables de efectuarla;

IV.- Mantener permanentemente el servicio de agua purificada para el consumo de los visitantes;

V.- Apoyar en los eventos especiales, supervisando que se proporcione el servicio de limpieza y vigilancia;

VI.- Proporcionar y supervisar el servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día y atender cualquier anomalía

que se presente;

y llevar el inventario;

VII.- Establecer puntos de control y vigilancia;

III.- Establecer y llevar el expediente de las exhibiciones, el cual debe contener el o los planos de la exhibición, los componentes, el fabricante, la garantía, la programación del mantenimiento estético y mecánico preventivo, las refacciones y los proveedores, así como las reparaciones efectuadas; señalando fecha, diagnóstico y el trabajo realizado;

VIII.- Proporcionar la papelería a las distintas áreas de "La Avispa", Museo Interactivo;

IX.- Supervisar la prestación de los servicios de recolección de basura, agua, luz, telefonía de "La Avispa", Museo Interactivo;

X.- Determinar las rutinas de limpieza diarias;

IV.- Establecer el control de inventario de las exhibiciones, quedando como responsable de su guarda, conservación, mantenimiento y buen funcionamiento;

XI.- Dotar o suministrar de insumos como jabón, papel, desodorante y otros, para el servicio de sanitarios;

V.- Determinar, adquirir, inventariar y custodiar las herramientas, insumos, refacciones y equipos para el mantenimiento de las exhibiciones;

XII.- Elaborar un reporte diario de actividades; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

VI.- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a las exhibiciones;

ARTÍCULO 23.- El Jefe del Departamento de Mantenimiento, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

VII.- Llevar a cabo el montaje y desmontaje de las exhibiciones y equipos especiales;

I.- Elaborar y presentar para su autorización el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de las Exhibiciones del Inmueble y de los Equipos de "La Avispa", Museo Interactivo a la Dirección Administrativa;

VIII.- Montar la señalización y museografía de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Determinar el tipo y proveedor de las refacciones e insumos para las exhibiciones

IX.- Retirar de piso las exhibiciones que requieran mantenimiento y colocar letreros de "fuera de servicio" en los espacios de dichas exhibiciones;

X.- Verificar y supervisar permanentemente, que no exista ningún elemento peligroso en las exhibiciones que pudieran dañar al público;

XI.- Proveer los suministros requeridos para las exhibiciones;

XII.- Solicitar la compra de suministros al Encargado de Compras y Mensajería;

XIII.- Mantener en buenas condiciones el mobiliario, equipo de oficina y las instalaciones del edificio;

XIV.- Contratar los servicios de albañilería, herrería, cerrajería, recarga a extinguidores, reparación y/o reposición de teléfonos y radios de comunicación; y

XV.- Las demás que le encomiende el Director Administrativo.

ARTÍCULO 24.- El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Elaborar el registro y directorio de dependencias gubernamentales, asociaciones y visitantes distinguidos;

II.- Promover la realización de inauguraciones, fiestas infantiles, conferencias y otros eventos especiales en las instalaciones de "La Avispa", Museo Interactivo y fuera de él;

III.- Proponer a la Dirección General, las estrategias de difusión de los servicios que presta "La Avispa", Museo Interactivo y de los eventos especiales;

IV.- Ejecutar acciones de difusión de "La Avispa", Museo Interactivo, a través de medios de comunicación gráficos, de radio y televisión;

V.- Atender a funcionarios y empresarios en sus visitas a "La Avispa", Museo Interactivo;

VI.- Coordinar con la Dirección Operativa, la gestión para la exhibición temporal, intercambio de exhibiciones con otros museos e instituciones educativas y culturales, así como la realización de otros eventos que mejoren la imagen de "La Avispa", Museo Interactivo y elevar el nivel educativo de la niñez;

VII.- Mantener el contacto con los medios de comunicación en coordinación con el Director Operativo;

VIII.- Solicitar y promover las aportaciones de donativos, tanto para exhibiciones temporales, la adquisición de nuevas exhibiciones y para el Programa de Patrocinio a Niños de Escasos Recursos Económicos;

IX.- Establecer y mantener las relaciones de "La Avispa", Museo Interactivo con instituciones educativas, oficiales y

privadas, así como con otros museos; y

X.- Estar pendiente y agradecer constantemente a los donantes, con cartas de agradecimiento y reconocimiento personalizado;

XI.- Estar pendiente de que se haga llegar a los donantes, las invitaciones para todos los eventos especiales, inauguraciones, tarjetas de navidad y demás detalles que nos permitan mantener una comunicación constante;

XII.- Promover y proponer a la Dirección General, la realización de actividades encaminadas a la celebración de todas aquéllas que se realizan a nivel nacional e internacional, como el Día Mundial del Medio Ambiente, la Semana de la Ciencia y la Tecnología, la Erección del Estado u otra actividad;

XIII.- Promover las buenas relaciones con el personal que labora en "La Avispa", Museo Interactivo, realizando actividades como convivios, festejar cumpleaños o cualquier otro evento;

XIV.- Promover cursos de capacitación y actualización entre el personal de "La Avispa", Museo Interactivo;

XV.- Atender dudas, quejas y sugerencias del público, y aplicar cuestionarios para evaluar el impacto de las exhibi-

ciones; y
XVI.- Las demás que le encomiende el Director Operativo.

ARTÍCULO 25.- El Jefe del Departamento de Guías, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Cumplir con el Reglamento de Cuates, observando su presentación, horario y normas de comportamiento;

II.- Recibir al público amablemente;

III.- Apoyar al público en el manejo de las exhibiciones y en la interacción del fenómeno que cada una representa;

IV.- Orientar al visitante en relación a los servicios que ofrece "La Avispa", Museo Interactivo y sobre la ubicación de éstos;

V.- Mostrar una actitud flexible y abierta a las diferentes situaciones que se le presenten en su trabajo cotidiano, y apoyar a los visitantes en caso de una emergencia;

VI.- Vigilar que el visitante haga un uso adecuado de las exhibiciones y de los suministros de éstas;

VII.- Reportar al Director Operativo, las descomposturas de las exhibiciones durante su turno; y

VIII.- Las demás que le encomiende el Director Operativo.

**CAPÍTULO IX
DEL COMISARIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 26.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia de "La Avispa", Museo Interactivo, nombrado y removido libremente por el Contralor General del Estado.

ARTÍCULO 27.- El Comisario Público, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables de "La Avispa", Museo Interactivo;

II.- Dictaminar los estados financieros;

III.- Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica y financiera mensual sobre las auditorías practicadas a la información contable recibida de "La Avispa", Museo Interactivo, emitiendo las recomendaciones que a su juicio considere necesarias para el mejoramiento de la operatividad del mismo;

IV.- Vigilar el correcto cumplimiento de las normas, procedimientos y técnicas establecidas para que sea más eficiente la operatividad del organismo;

V.- Verificar la observancia de las disposiciones legales

por parte de los servidores públicos de "La Avispa", Museo Interactivo; y

VI.- Las demás que sean afines a las anteriores, así como aquéllas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO X
DE LAS SESIONES DE LA
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva sesionará un mínimo de cuatro veces al año, siendo válidas las sesiones, cuando exista quórum legal; y en forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de cualesquiera de sus miembros o del Director General de "La Avispa", Museo Interactivo para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 30.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, contendrán en cada caso lo siguiente:

I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas de la Dirección General de "La Avispa", Museo Interactivo, sin perjuicio de

que excepcionalmente se designe otro lugar; y

II.- El proyecto del orden del día respecto de los asuntos a tratar en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollar.

ARTÍCULO 31.- En caso de que los integrantes de la Junta Directiva no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones ya referidas, el quórum legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 32.- El Director General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO XI
DE LA SUPLENCIA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 33.- Durante las ausencias temporales del Director General, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTÍCULO 34.- Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores de Área, será suplido por el funcionario expresamente designado por el Director General.

**CAPÍTULO XII
DE LAS RELACIONES
LABORALES**

ARTÍCULO 35.- Las relaciones laborales entre "La Avispa", Museo Interactivo y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

**CAPÍTULO XIII
DEL CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO**

ARTÍCULO 36.- Los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de "La Avispa", Museo Interactivo, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y de los demás ordenamientos afines aplicables.

**CAPÍTULO XIV
DE LA APLICACIÓN DE LAS
SANCIONES**

ARTÍCULO 37.- Las faltas administrativas en que incurra el personal de "La Avispa", Museo Interactivo, serán sancionadas por las autoridades del Museo, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 38.- Las disposiciones del presente Reglamento

serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a "La Avispa", Museo Interactivo, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de "La Avispa", Museo Interactivo, el Director General del mismo, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por la Junta Directiva.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de "La Avispa", Museo Interactivo, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.

Rúbrica.

LA DIRECTORA GENERAL DE "LA AVISPA", MUSEO INTERACTIVO.

LIC. MAYRA ENDIRA GARCÍA DÍAZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL C.P.C. JOSÉ MARTÍN RAYO SÁNCHEZ, CONTRALOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno

y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.

II. De igual forma, dicho Plan señala que el Gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.

III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las

personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, **"LA SECRETARÍA"** opera, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del

PAE, **"LA SECRETARÍA"** ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los Gobiernos Estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría

e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.

1.4. Los recursos que suministrará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de

2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.

I.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.2. El C.P. Carlos Zeferino

Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 4, 20, fracción III, 22 fracciones XVIII y XXV, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, 2º piso, Plaza "Vicente Guerrero", Colonia Ciudad de los Servicios, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39075.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así

como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por **"LA SECRETARÍA"**, cuya metodología de asignación es la siguiente:

a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.

b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a aportar el doble.

c. Podrán participar todos los Estados y el Distrito Federal, y **"LA SECRETARÍA"** pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

d. Para formalizar las aportaciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por **"LA SECRETARÍA"** para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$3'844,854.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y **"LA SECRETARÍA"**,

en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará **"LA SECRETARÍA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a considerar,

dentro de la asignación presupuestal prevista para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$7'689,708.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA. - Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que **"LA SECRETARÍA"** señaló en el oficio número 310/06.12.05/2515, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SÉPTIMA. - **"LA SECRETARÍA"** acepta de conformidad que los recursos de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia federal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** acepta de conformidad que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA. - Si **"LA SECRETARÍA"** no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2515, suscrito por el Coordinador Ge-

neral de Empleo, **"LA SECRETARÍA"** retirará proporcionalmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o substitutos.

DÉCIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por

terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en Periódico Oficial de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, el día veinte del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ.
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.
Rúbrica.

GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL.
Rúbrica.

MANUEL LIAÑO CARRERA.
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO.
Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
Rúbrica.

ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

JOSÉ MARTÍN RAYO SÁNCHEZ.
CONTRALOR GENERAL.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SESIÓN A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2006, PARA CONMEMORAR EL 53 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de Octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución

Política Local, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio. El primero iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente; el segundo, del 1º de abril al 15 de junio y el tercero del 1º de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo anterior, actualmente la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado se encuentra en el Tercer Periodo de Receso, del Primer Año de su ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 48 de la Constitución Política Local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

TERCERO.- Que el 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 34 y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que concede a las mujeres mexicanas iguales derechos que a los hombres, otorgándoles la calidad de ciudadana y en consecuencia el derecho a ejercer el voto en los procesos electorales.

CUARTO.- Que con fecha 6

de octubre de 2003, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado aprobó un punto de acuerdo parlamentario por el que se instituye la celebración en sesión pública y solemne el día 17 de octubre de cada año para conmemorar el aniversario del Derecho a Voto de la Mujer Mexicana, punto de acuerdo que fue aprobado y ratificado mediante decreto número 84, en sesión del 25 de noviembre de 2003.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a las disposiciones de referencia y toda vez que actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Tercer Periodo de Receso, del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente convocan a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de octubre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se desarrollará en una sesión a celebrarse el día martes 17 de octubre de 2006, para conmemorar el 53 Aniversario del Derecho al Voto de la Mujer Mexicana.

SEGUNDO.- La Sesión Pública y Solemne, a que se refiere el resolutivo anterior, se sujetará al siguiente:

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

1- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Periodo de Receso, del Primer

Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

(Designación de la Comisión Especial de Diputadas y Diputados encargados de introducir al Recinto Oficial a los Representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado).

2.- Lectura de la Reseña del Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Intervenciones:

a) De la ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

b) De la ciudadana Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

c) De la ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

d) De la ciudadana Diputada María de Lourdes Ramírez Terán, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

4.- Clausura:

a) Del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la Sesión.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta de la Comisión Permanente para que cite a los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura a la Junta Preparatoria para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, del Primer Año de ejercicio constitucional, misma que tendrá verificativo el día de hoy.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general

y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE POR SÍ, EN SU CONDICIÓN INTRANSFERIBLE DE JEFE DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO, SE ASUMA COMO TAL Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ORDENE EL INMEDIATO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LOS DECRETOS DE JUBILACIÓN DE CIENTOS DE TRABAJADORES JUBILADOS Y CON ELLO, LA INMEDIATA REGULARIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS EN LAS PENSIONES POR RETIRO Y JUBILACIÓN DE LOS AÑOS 2005 Y 2006, ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE EN UN DERECHO LABORAL EXPANSIVO CORRESPONDEN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de agosto del 2006, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó a la Comisión

Permanente la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, ordene la inmediata regularización de los incrementos en las pensiones por retiro y jubilación, así como la restitución de las prestaciones que por derecho corresponden a los jubilados y pensionados por decreto, en los siguientes términos:

"Que el orden social en el que hoy vivimos, no es resultado de adhesiones incondicionales, ni de concesiones gratuitas al pueblo; si lo es de un pacto vivo y activo: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aparece en el mundo, como pionera en el establecimiento de los Derechos Sociales. Nuestros Constituyentes de 1916-1917, sorprendieron al mundo con un pacto innovador que rompió el embrujo del pensamiento individualista y liberal, imponiéndose a la burguesía y a su modelo de Estado, al constitucionalizar un Derecho Laboral, con el rigor del jurista clásico; el radicalismo del convencionista y la intuición del hombre del pueblo, se establece así, la consignación de la libertad sindical, de negociación y contratación colectivas y de huelga; un derecho individual del trabajo, que propiciara un mínimo de justicia social; una previsión social, que defendiera a los hombres contra

las consecuencias de los infortunios del trabajo. Así como Francia, después de su Revolución de 1789, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus Cartas Magnas los inmortales derechos del Hombre, la nuestra tuvo el legítimo orgullo de mostrar al mundo que fue la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los trabajadores.

Que las naciones con alto sesgo revolucionario y las Organizaciones Internacionales contemporáneas, como la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Organismo Especializado, la Organización Internacional del Trabajo {OIT}, han aprobado varios instrumentos jurídicos, que otorgan al Derecho del Trabajo, un carácter eminentemente expansivo, porque aún cuando pudiera pensarse que el régimen de pensiones y jubilaciones no tiene un acomodo expreso y gramatical, en nuestra Carta Federal, lo hoy consignado en los Artículos 115 Fracción VIII, párrafo 2º; 116 Fracción VII, párrafo segundo y 123, referidos a las relaciones laborales entre los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal, así como trabajos libres, se entienden como garantías mínimas a que debe estar sujeto un trabajador y las conquistas siguientes, como es el caso del año de 1926, con la creación de la Dirección de Pensiones de Retiro, se van hilvanando a un Derecho Laboral Renovado. En

este contexto, el objetivo central de los Convenios suscritos por la OIT, números 35 a 40, 102 y 128, reglamentan "el régimen de pensiones derivado de las diversas incapacidades que pueden sobrevenir a los trabajadores en el desempeño ordinario de sus actividades manuales o de otro orden".

Que a título de ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y publicada el 7 de mayo de 1981 y modificada en el Diario Oficial del 1º de septiembre de 1998, sostiene en su Artículo 9º que:

"Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. || Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto."

Que el otorgamiento de prestaciones compensatorias para regir el ocaso de la vida de los trabajadores, a fin de atender la necesidad del disfrute de una sobrevivencia decorosa, cuando se han perdido las facultades para el desempeño de una labor activa del trabajador, está fincada en el desgaste natural que sobreviene de la continuada, persistente y asidua habitualidad del trabajo, ya sea físico y/o intelectual, pues propicia, a juicio de varios analistas, "el cansancio natural del ser humano; pero en particular del hombre que trabaja, sea cual sea la edad que tenga y el tipo de actos o funciones que desarrolle. El organismo humano, independientemente del estado de salud que prevalezca o del adecuado horario de que disponga para conducir una vida normal, ajustada a las capacidades personales, no siempre puede equilibrar ese esfuerzo o desgaste fisiológico, ni dominar los estados emocionales o intuitivos, por cuyo motivo el trabajador sufre un imperceptible deterioro, que en algunas ocasiones y bajo determinadas circunstancias puede corregir, pero no hacerlo desaparecer."

Que la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia, máximo órgano jurisdiccional e interpretativo, por mandato del Artículo 94, párrafo 8º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos,

ha establecido: "Que la jubilación no implica, ni significa que el trabajador deje de tener ese carácter y siguen siendo aplicables a favor del trabajador los preceptos del Contrato-Ley, que rija sus relaciones obrero-patronales en cuanto sean pertinentes a su nueva condición de jubilado, sin perder el carácter de trabajador. Los trabajadores que sean jubilados, tienen derecho al cumplimiento del contrato colectivo o individual que les corresponda, pues la jubilación no desnaturaliza su carácter de asalariados y obreros.

Que pese a la nobleza de las ofertas laborales, contenidas en la Constitución General de la República, en las leyes laborales 51 y 248 del Estado de Guerrero, en las plataformas de los Partidos Políticos y en los diversos Sindicatos, en los reiterados discursos de cada 1º de mayo; se dista mucho de la realidad, porque a los jubilados y pensionados se les mira como una carga a la que Gobierno Estatal y Municipal, ha de aplicar una política humanitaria y no una justiciera política asistencial. Los jubilados y pensionados de Guerrero, aspiran a que no se les mire como gestores errantes o becarios de un enorme asilo estatal, sino como a justiciables que reclaman derechos emanados de la ley.

Que entre las modalidades

de jubilación con que cuentan los trabajadores al servicio del Estado se encuentra la Pensión Vitalicia por Jubilación, que aprueba esta Asamblea Soberana, mediante Decreto, autorizándose, según se desprende la cuidadosa revisión de los Decretos referidos, que la nivelación salarial, se haga en algunos casos, "en la misma medida en que se incremente el salario mínimo general vigente" y en otros, ésta, se realice "en la misma medida en que se incremente el salario de los trabajadores en activo.

Que uno de los problemas fundamentales de nuestro País y de nuestra Entidad Suriana, ha sido precisamente la aplicación de las normas jurídicas, sobretodo las que tienen que ver, con la protección a las y a los trabajadores de esta sufrida Entidad Suriana. Aplicación, que permite transformar una norma jurídica abstracta, en concreta; de una norma general a una individual y que en muchas ocasiones, por motivos inconfesables se permite que sean violadas por los mismos que las promulgan y las debieran defender.

Que con sobrada razón histórica, ontológica, sociológica, económica y jurídica el Comité Directivo Estatal de la Asociación de Jubilados y Pensionados por Decreto "Ignacio Manuel Altamirano" A.C., solicita la

intervención de esta Asamblea Soberana, constituida no sólo en caja de resonancia, sino en Casa Propiciadora de Justicia, para que sus prestaciones de hambre, sean niveladas en la proporción en que se incremente la de sus homólogos en activo en unos casos y en otros, en la medida en que se aumente el salario mínimo general vigente; asimismo para que les sea aumentado el 21% {es decir, el 13% en el 2005 y el 8% en el año que corre} a sus prestaciones con carácter retroactivo, en el caso que proceda, así como los derechos derivados, como los beneficios adherentes y se haga de manera automática en lo subsecuente.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, consciente de que la única administración sana es la que guarda lealtad a la Constitución General de la República, la que administra para el pueblo y no para un selecto grupo de neo-científicos; el Partido Revolucionario Institucional, pugna por una Administración Pública, que tenga como mira ideológica al pueblo trabajador y no a una tecnocracia vanidosa, terca e insensible que simule asepsia, para así usufructuar recursos públicos y sacralizar técnicas, que nos arrastran a un sistema de represión o de coerción social, que idolizan la ganancia y el eficientismo, menguando las libertades

y derechos de quienes sólo merecen el respeto y el reconocimiento por haber contribuido con su esfuerzo tenaz y continuado, en la construcción de nuestro Estado y no ponerlos a mendigar y someterlos a un esquema de regateo de las conquistas, que en Justicia les pertenecen; es por esta y otras muchas razones más, que esta Alta Tribuna Popular Guerrerense, tiene la impostergable oportunidad histórica, de levantar su voz, para pedir justicia a los jubilados y pensionados por Decreto del Estado de Guerrero, y se mire a la modernización de la Administración Pública, como oxigenación de las instituciones públicas con rostro humano y no como un mero predominio de técnicas administrativas, con un consustancial alejamiento popular; por tal razón."

En uso de la palabra el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presentó una propuesta de modificación al Artículo Tercero Transitorio en los siguientes términos:

". . .Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general".

Propuesta que sometida a votación fue aprobada por

unanimidad de votos.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de agosto del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y la modificación presentada por el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Se exhorta al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que por sí, en su condición intransferible de Jefe del Estado y del Gobierno, se asuma como tal y a través de la Secretaría de Finanzas y Administración ordene el inmediato cumplimiento de los términos de los Decretos

de Jubilación de cientos de trabajadores jubilados y con ello, la inmediata regularización de los incrementos en las pensiones por retiro y jubilación de los años 2005 y 2006, así como la restitución de las prestaciones que en un Derecho Laboral expansivo corresponden a los jubilados y pensionados por decreto.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local y al Secretario de Finanzas y Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Sustitución de Centros de Salud de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-001-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	24/11/2006 10:00horas	23/11/2006 11:00 horas	4/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Tlahuapa y San Vicente Zoyatlán, Mpio. de Alcozauca, Gro		20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-002-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	24/11/2006 12:00horas	23/11/2006 11:00 horas	4/12/2006 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Tlatlahuicquitepec, Mpio. de Atlixac, Chiepetepec y Chiepetlan, Mpio. de Tlapa Gro		20/12/2006	90	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-003-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	24/11/2006 14:00horas	23/11/2006 11:00 horas	4/12/2006 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: San Juan Huexoapa, Mpio. de Metlanotoc, Gro. y Xochapa, Mpio. de Alcozauca, Gro			20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-004-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	24/11/2006 18:00horas	23/11/2006 11:00 horas	5/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Tecolapa y Amatlacha, Mpio. de Olinala, Gro			20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-005-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	27/11/2006 10:00horas	23/11/2006 11:00 horas	5/12/2006 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Xonacatlan, Mpio. de Alcozauca, Gro y Luz de Juarez, Mpio. de Tlaxtaquilla, Gro			20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-006-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	27/11/2006 12:00horas	23/11/2006 11:00 horas	5/12/2006 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Tlaxco, Mpio. de Xalpatlahuac, Gro y Tototepec, Mpio. de Tlapa, Gro			20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-007-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	27/11/2006 14:00horas	23/11/2006 11:00 horas	6/12/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Cuatzoquitengo y Paraje Montero, Mpio. de Malinaltepec, Gro		20/12/2006	90	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41058002-008-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/11/2006	27/11/2006 18:00horas	23/11/2006 11:00 horas	6/12/2006 13:00horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de los Centros de Salud de: Colombia de Guadalupe y San Miguel del Progreso, Mpio. de Malinaltepec, Gro		20/12/2006	90	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis N. Cruz Número 17, Colonia Margarita Viguri, C. P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 47 22530 y 47 21906, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado a favor de los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados para cada licitación en: La Sala de Juntas de la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento, ubicada en: Luis N. Cruz Número 17, Colonia Margarita Viguri, C. P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnico-económicas se efectuará el día y hora señalados para cada licitación, en: La Sala de Juntas de la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento, Luis N. Cruz Número 17, Colonia Margarita Viguri, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados para cada licitación en: el sitio de los Centros de Salud de cada localidad señalada en cada licitación.
- Ubicación de las obras: varias localidades de la Jurisdicción Sanitaria 04 Montaña en el estado de Guerrero, señaladas en cada licitación.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para inicio de los trabajos y compra de material del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de Unidades Médicas de 1er Nivel de Atención de por lo menos 3 años en obras similares en tipo y magnitud, acreditada con currículum vitae de la empresa donde se demuestre tener la experiencia anexando copias de carátulas de contratos y actas de entrega-recepción, así como curricula vitalorun de los profesionistas y técnicos que estarán a cargo de la obra, los cuales deberán contar con experiencia demostrable de 3 años como mínimo en trabajos similares en tipo y magnitud, anexando contratos de trabajo o servicios profesionales que este personal ha celebrado con la empresa licitante y copia de sus cédulas profesionales correspondientes. La capacidad financiera será demostrable con la declaración fiscal de los años 2004 y 2005 y estados financieros auditados de los años 2004, 2005 y 2006.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitudo por escrito, manifestando su interés en participar en la(s) licitación(es), firmada por el apoderado o administrador legal de la empresa.
 2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; ó acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas.
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las declaraciones fiscales de los años 2004 y 2005, última declaración trimestral del año 2006 y estados financieros y anexos debidamente auditados correspondiente a los años 2004, 2004 y 2005, Balances Generales y estados de pérdidas y ganancias de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes dictaminados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo.
 4. Relación del equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
 5. Registro vigente del padrón de contratistas de obras públicas del Estado de Guerrero.
 6. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 7. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
 9. Registros ante el IMSS, e INFONAVIT.
 10. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al proponente que reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, tal como lo establece el Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266..
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarcarán periodos no mayores a un mes..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO
RUBRICA.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha once de Octubre del año dos mil seis, en el expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA BAUTISTA PASTOR y OTRO, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C.N.O.P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$101,430.00 (CIENTO

UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Vértice de publicación local; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 255-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por IMELDA RAMIREZ MENDOZA, en contra de JERONIMO PARRA OSUNA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en una casa habitación de dos niveles y locales comerciales, ubicada en Calle Plan de Ayutla, número cuatro, de Tecoaapa, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 11.65 metros, colinda con Calle Plan de Ayutla; al SUR en 11.65 metros, colinda con propiedad de Alejo Ramírez García; al ESTE en 6.40 metros, colinda con Calle Nigromante; al OESTE en 6.40 metros, colinda con propiedad de Homero Ramírez Bencomo; con una superficie total de 74.56 metros; haciéndose la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 24 de Octubre del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por autos de fecha nueve y diecisiete de Octubre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 294/2002-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO HERNÁNDEZ ORTIZ y ESTHER GAMA FLORES, en contra de NATIVIDAD ROMERO RAMON y OTROS; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en la Calle Cardenal, esquina con la Calle Margarita Adame de Rodríguez, lote No. 25, manzana II, en la Sección "C", de la Colonia C.N.O.P., al Noreste de la Ciudad de Chilpancingo, Gro., con las medidas y colindancias: al NOROESTE mide 07.00 metros y colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE 07.00 metros y colinda con lote 49; al NORESTE 18.00 metros y colinda con Calle Cardenal; al SUROESTE 18.00 metros y colinda con lote 26, con una superficie total de 126.00 m²; sirviendo

de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$44,226.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS.
 LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
 Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial

en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, en el expediente civil número 005/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENITA SALMERON DIAZ, en contra de JOSÉ ANTONIO AQUINO GATICA, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien mueble embargado en autos consistente en una Motocicleta Marca Honda, Color Amarillo y Plata, Modelo 1994, Número de Serie SC-2002597, Placas de Circulación 25578, del Estado de México, con un valor pericial de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de tres días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Vértice de publicación local; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
 LA PRIMERA SECRETARIA DE
 ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-3

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GEORGINA YVONNE DELGADO GÓMEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Bravo, número 5, en la Ciudad de Tloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 50.50 mts., colinda con los hermanos César y Lorenzo Román Delgado.

Al SUR: 50.50 mts., colinda con Salomón Salgado Bustamante.

Al ORIENTE: 6.71 mts., colinda con Javier Salgado Brito.

Al PONIENTE: 8.69 mts., colinda con Calle de su ubicación Calle Bravo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2006.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MODESTO CRUZ HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado "El Ahuacate", en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 1,343.00 mts., colinda con Perfecto Brito.

Al SUR: 938.00 mts., colinda con Santos y Brigido Esquivel.

Al ORIENTE: 405.00 mts., colinda con Cresencio Román.

Al PONIENTE: 811.00 mts., colinda con Martín Román Delgado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

colinda con la Carretera Nacional
México-Acapulco.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
Artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la
Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 19
de Octubre de 2006.

EXTRACTO

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado y en dos
periódicos que circulen en
la ubicación del predio, por
dos veces, cada quince días.

Los CC. CARLOS BURGOS
BARRERA, FRANCO BURGOS BARRERA,
ÁLVARO BURGOS BARRERA, ALFREDO
BURGOS BARRERA y ROBERTO BURGOS
BARRERA, solicitan la inscrip-
ción por vez primera del predio
urbano, ubicado en el punto
Norte de esta Ciudad, a un lado
de la Carretera Nacional México-
Acapulco, en Taxco de Alarcón,
Guerrero, del Distrito Judicial
de Alarcón, con las siguientes
medidas y colindancias.

Al NORTE: 45.00 mts., colinda
con barranca pluvial de por
medio.

Al SUR: 45.00 mts., colinda
con barranca pluvial de por
medio.

Al ORIENTE: 90.00 mts.,
colinda con la parte baja del
Cantil, cuya parte superior
del mismo, con el Fraccionamiento
Lomas de Taxco.

Al PONIENTE: 90.00 mts.,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente
número 202-1/04, relativo al
Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,
promovido por el INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES (INFONA-
VIT), en contra de MARIA ERENDIRA
VEGA MOJICA, el Licenciado JESÚS
SALES VARGAS, Juez Sexto de
Primera Instancia en Materia
Civil, del Distrito Judicial de
Tabares, con fecha dieciséis
de Octubre del 2006, ordena sa-
car a remate en Primera Almoneda
el bien inmueble hipotecado en
autos, consistente en la vivienda
seis, Condómino Saturno, del
Conjunto Villa Diamante denomi-
nado Ciudad Luís Donald Colosio
Murrieta, Fraccionamiento Gran-
jas del Marqués en Acapulco,

Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE, en 7 tramos de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m., 2.80 m., con casa no. 5; al SURESTE, en 11.80 m., con casa no. 7; al NORESTE, en 4.20 m., con casa no. 21; al SUROESTE, en 3 tramos de 2.80 m., 0.60 m., 2.80 m., con área común al régimen (acceso), debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$241,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 199-1/04, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIVINA ESMERALDA PALOMINO TOSCANO, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en

Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha dieciséis de Octubre del 2006, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 201, Condominio número 1, Edificio 11, VI, Etapa Unidad Condominal El Coloso en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE, en 3 tramos en línea quebrada de 1.85 m., 8.80 m., 7.65 m., en dos segmentos uno de 5.80 m., colinda con departamento 12; al NORESTE, en 4.80 m., en línea recta con muro medianero y colinda con departamento 202, del Edificio 11; al SURESTE, en 7 tramos, en línea quebrada de 1.85 m., 1.25 m., 5.20 m., 1.25 m., 1.05 m., colinda con estacionamiento área común de por medio más 1.05 m., 1.40 m., colinda con cubo de escalera; al SUROESTE, en 5.200 mts., en línea recta en dos segmentos uno de 3.95 m., colinda con área común más uno de 1.25 m., colinda con Edificio, con una superficie de 55.88 metros cuadrados, debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$156,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

tividad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Octubre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ
DIAZ.
Rúbrica

2-2

EDICTO

En el expediente número 409-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SABINO RODRIGUEZ MENDOZA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del dieciséis de Octubre del dos mil seis, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 49, Condominio Hacienda San Roque, Conjunto Real Hacienda, Fracción L, El Porvenir, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en 16.10 mts., con casa # 48; al SURESTE, en 16.10 mts., con casa # 50; al NORESTE, en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); al SUROESTE, en 4.275 mts., con área común al régimen; ABAJO, con losa de cimentación; ARRIBA, con losa de azotea, sirve de base para el remate la can-

EDICTO

En el expediente número 415-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVELIA LORENZO LUNA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cinco de Octubre de dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 78, Condominio Valle del Palmar II, Poblado La Venta de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 6.20

mts., con casa N° 67; al SUR, en 6.20 mts., con área común al régimen (acceso); al ESTE, en 10.80 mts., con área común al régimen; al OESTE, en 10.80 mts., con casa N° 77; ABAJO, con losa de cimentación; ARRIBA, con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 10 de Octubre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 128/2004-2, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por SERGIO RIVERA CADENA, en contra de MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CALDERÓN, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria, dictó un

auto que a la letra dice:

Zihuatanejo, Guerrero, a veintiocho de Agosto del año dos mil seis.

Con fundamento en el Artículo 466 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, de autos se advierte que ya se encuentra el avalúo emitido por el Ingeniero Sergio Legorreta Soberanis, y que las partes se encuentran conformes con el mismo, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble marcado con el lote seis, manzana uno, Colonia Morelos Parte Alta, de esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, por lo que convóquense a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100) y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Zihuatanejo, Guerrero, a 23 de Septiembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito

Judicial de los Bravo, por auto de fecha veinte de Octubre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 214/2000-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO REACHI SANTIAGO, en contra de RODRIGO FLORES LOAEZA y ADELA RAMOS DE FLORES, inmueble que tiene las siguientes características: inmueble rústico denominado Agua Escondida, ubicado al Poniente de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, con número de Folio de Derechos Reales 20097, de trece de Enero de 1994, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 142.75 metros en línea quebrada y colinda con el terreno del Señor Nicolás Vela Bello; al SUR mide 94.57 metros y colinda con la antigua Carretera México-Acapulco; al ORIENTE mide 264.57 metros y colinda con el terreno del Señor Hermenegildo Hernández García; al PONIENTE mide 182.80 metros en línea recta y colinda con propiedad de los Señores Agustín Bello Castro y Nicolás Vela Bello; con una superficie total de 21,984.94 metros cuadrados, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble antes descrito anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, que es el de mayor

circulación de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y que es la cantidad de \$616,905.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
 LIC. PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 265-1/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMELDA RAMÍREZ MENDOZA, en contra de ALMA DELIA RAMÍREZ MENDOZA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien embargado, consistente:- En el inmueble ubicado en Calle Plaza Zaragoza, esquina Niños Héroe de Tecoa-

napa, Guerrero, con una superficie de 219.77 m². y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 11.97 mts., con propiedad de Francisco Pastrana Vázquez; al SUR en 11.97 mts., con Calle Plaza Zaragoza; al ESTE en 18.36 mts., con Calle Niños Héroes; al OESTE en 18.36 mts., con propiedad de Mauro Morales Garzón; Folio de Derechos Reales número 1402 del Distrito Judicial de Allende, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito de Allende; por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Octubre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN
HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 260-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIBEL BARRERA NAVA y CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del inmueble embargado al demandado CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, del bien inmueble ubicado en Calle 8, lote 12, manzana 013, Zona 01, de la Colonia Icacos de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 12.00 mts., colinda con andador sin número; al SURESTE, en 26.10 mts., colinda con lote 11; al SUROESTE, en 10.27 mts., colinda con Calle 8; y al NOROESTE, en 32.40 mts., colinda con lote 14, con superficie total del terreno 310.00 m²., sirviendo de base el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, de la cantidad de \$196,295.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. De-

biéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro del término de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES
Acapulco, Gro., a 13 de Octubre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

3-2

Secretaría actuante.
Acapulco, Guerrero, a 31 de Octubre del 2006.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. FRANCISCA ROMERO PASTOR.
P R E S E N T E.

Mediante el presente hago de su conocimiento, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, bajo el número de expediente 147-3/1004, se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ROMERO PASTOR, denunciado por AGUSTINA MILLAN ROMERO, y que a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se celebrará la junta de herederos, donde podrá comparecer a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, haciéndole del conocimiento que la copia de traslado queda a su disposición en la

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha dieciséis de Octubre de dos mil seis, dictado en el expediente civil número 072/1996-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTANO NAVA RAMIREZ, en contra de MANUEL CASTILLEJOS MARQUEZ y ROBERTO ALARCÓN APATIGA, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Avenida Álvarez número 54, Centro, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 19.81 metros y colinda con el Señor Donaciano Bernabé; al SUR mide 19.81 metros y colinda con Arturo Osorio Refino; al ORIENTE

mide 13.20 metros y colinda con Avenida Juan N. Álvarez; al PONIENTE mide 13.20 metros y colinda con Arturo Osorio Refino, con una superficie total de 261.49 metros cuadrados, con un valor pericial de \$1,550,700.00 (UN MILLON QUI- NIENTOS CINCUENTA MIL SETE- CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice de publicación local, y en los lugares de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEIN- TIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS, DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CÉSAR SERRANO MOJICA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-1, relativo

al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HECTOR ARCOS CATALAN, en contra de BENITO FIGUEROA DELGADO, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle Abasolo número 50, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 44.40 metros y colinda con Dimas González.

Al SUR: mide 44.40 metros y colinda con Tomasa González.

Al ORIENTE: mide 12.00 metros y colinda con Calle Abasolo.

Al PONIENTE: mide 12.00 metros y colinda con Gabriel Nuñez.

Superficie total 532.80 metros cuadrados.

Valor comercial \$576,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que

se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 6 de Noviembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 117-I/2004, que se instruye a los procesados IRENE MOLINA TORRES y FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ, como probables responsables en la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ROSA MARIA RAMÍREZ MORENO, la Licenciada LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"Por recibido el oficio de cuenta, atento a su contenido, mediante el cual el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con resi-

dencia en la Ciudad de la Unión, Guerrero, informa a este Juzgado, que Elementos Policiacos a su cargo, procedieron a la búsqueda del testigo Froylan Orozco Villanueva para su presentación ante este Juzgado, trasladándose al Poblado de Pantla, Municipio de esta Ciudad, para tal efecto, donde se entrevistaron con el Señor Eber Lemus Meraz, quien les informó que el testigo desde hace cuatro meses se salió de su lugar de origen, y que ningún familiar se encuentra en dicha Población; en esa virtud, con fundamento en la última parte del Primer Párrafo del Artículo 40 y parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "La Voz de Zihuatanejo" de esta Ciudad, notificándole al testigo Froylan Orozco Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y

aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Septiembre del 2006.

El PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
Rúbrica.

3-2

Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-1

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. DAVID JIMÉNEZ GALEANA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Jiménez número 3 en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 35.45 mts., colinda con Carmelo Guadarrama.

Al SUR: 45.60 mts., colinda con Nicéforo Jiménez Román.

Al ORIENTE: 23.80 mts., colinda con Calle Jiménez.

Al PONIENTE: 30.50 mts., colinda con Marciano Jiménez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

EDICTO

En el expediente número 205-1/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO NAVARRETE BUENROSTRO, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el departamento número 102, del Edificio 09, de la Unidad Habitacional El Coloso, VIII Etapa, en esta Ciudad, el departamento hipotecado tiene las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE: en

línea quebrada de tres tramos de 1.85 mts., 0.80 mts., 7.65 mts., con área común; al NORESTE: en línea recta de 5.20 mts., con Edificio No. 10, área común de por medio; al SURESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85 mts., 1.25 mts., 5.20 mts., con estacionamiento área común de por medio 1.05 mts., 2.45 mts., con cubo de escalera; al SUROESTE: en línea recta de 4.80 mts., en muro medianero con departamento No. 101, del Edificio No. 9; ABAJO: terreno; ARRIBA: departamento 202. Con una superficie de 54.44 metros cuadrados, correspondiéndole el (08.33333) por ciento de indivisos en relación al régimen de condominio. Sirve de base la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 7 de Noviembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS
HERNANDEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

2-1

EDICTO

En el expediente penal número 255/2003-II, instruida en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ CISNEROS y OTRO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de PEDRO SÁNCHEZ LUNA, por auto de fecha cuatro de Octubre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto del testigo de cargo Leonardo Sánchez Luna, en virtud de que dicha persona no ha sido localizado, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SILVINO RAMOS GARCÍA.
P R E S E N T E.

Comunico que en la Causa Penal número 195/2001-I, que se instruye a ARTURO ACEVEDO ROMÁN y OTRO, por el delito de LESIONES, en agravio de SILVINO RAMOS GARCÍA, la Licenciada ROSALINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a 02 dos de Septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado al ocurso con su escrito de cuenta, mediante el cual, solicita que debido a que se ignora el paradero del agraviado SILVINO RAMOS GARCÍA, se desahoguen los careos supletorios que le resultan a dicho encausado con el agraviado de mérito; atenta a su contenido y en consideración de que de autos se obtiene que en cumplimiento al Exhorto número 47, la Secretaria actuaria, del Juzgado Segundo Penal de la Ciudad de México, Distrito Federal, en su razón correspondiente asentó que fue informada por Juana Acevedo Rodríguez, esposa de dicho agraviado, que ésta ignora el paradero del aludido pasivo; no obstante a lo anterior se señalan las 1:00 DIEZ HORAS DEL (30) TREINTA DE NOVIEMBRE

DEL AÑO EN CURSO; para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que le resultan al encausado ARTURO ACEVEDO RAMÓN, con el agraviado SILVINO RAMOS GARCÍA, para tal efecto, con apoyo en el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar al agraviado a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Vértice que es el de mayor circulación en la Región y se apercibe al agraviado para que en caso de no comparecer, en la citada programación se procederá al desahogo del careo supletorio, para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente para la condonación del pago respectivo de dicha publicación, en el periódico primeramente mencionado y por cuanto hace a la publicación en el diario Vértice su erogación será cubierta por el encausado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ELOINA GARCÍA REGINO, JUANA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y ANGELA
CARMONA FLORES.
P R E S E N T E S.

En la Causa Penal número 29-1/2005, instruida contra ANDRÉS VENTURA REQUEÑO y ARMANDO GAMA DORANTES, por el delito de ROBO, en agravio de ELOINA GARCÍA REGINO, el Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México, por auto de diecinueve de Octubre de este año, fijó las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para el desahogo del interrogatorio que solicitó formular el defensor de los procesados con cargo a la agraviada ELOINA GARCÍA REGINO, y a los testigos Juana Rodríguez Domínguez y Angela Carmona Flores. Ahora bien, tomando en cuenta que no fue posible localizar a la agraviada y testigos antes mencionados, por haber cambiado su domicilio sin dar aviso y se ignora su paradero, a efecto de que tengan conocimiento de la fecha y hora en que deberán comparecer ante

este Juzgado, con documento oficial con fotografía que los identifique, con fundamento en los Artículos 37, Segundo Párrafo, 40 y 116 del Código Procesal Penal de la Materia, se ordenó hacer la citación por medio de los Estrados de este Juzgado; por medio del diario El Sol de Acapulco, y por medio de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, México,
Octubre 19 de 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE
DE AQUINO FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a trece de Octubre del dos mil seis.

Dada cuenta con la certificación que antecede en la que la Tercera Secretaría de Acuerdos, me informa con esta fecha el estado que guarda el expediente penal 156/98 en que se actúa, y después de un estudio minucioso del mismo, se advierte que si bien es un juicio ordinario que debió de haber terminado en el mes de Julio del dos mil tres, ésto no fue posible por un lado,

porque el procesado había estado recluido en el Centro de Readaptación Social del Puerto de Acapulco, Guerrero, y eso originaba que las diversas diligencias se hicieran a través de exhorto, lo que de suyo genera dilación por su envío y devolución y por otro, porque el procesado había manifestado que no deseaba que se cerrara la instrucción, de acuerdo con su escrito de fecha tres de Marzo del dos mil seis, recibido en este Juzgado en la misma fecha, por el contrario pidió ser trasladado a este Centro Penitenciario donde considero podía defenderse adecuada y oportunamente. Así lo ratificó al ser notificado del acuerdo de fecha veintitrés de Febrero del año en curso, en el que se pide manifieste lo que le conviniera en relación al desahogo de pruebas, dado el excesivo tiempo de instrucción transcurrido, lo que se hizo vía exhorto el veintisiete de Febrero del mismo año (Foja 3490), diligencia desahogada por la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tabares. Posteriormente, el diecinueve de Mayo del dos mil seis, se recibió el telegrama suscrito por el Director General de los Centros de Readaptación Social en el Estado, por el cual informa que el procesado de mérito está interno ya en el Cereso de Iguala, esto con fecha dieciocho de Mayo del presente año. Hecho lo cual, la Tercera Secretaria de Acuerdos, excarceló al procesado en seis

ocasiones para informarle del estado procesal de su juicio y éste insistió en que no se cerrara la instrucción y que tampoco se le asignara el defensor de oficio, pese a que se le dijo que éste no tiene domicilio en esta Ciudad, ni tampoco había impulsado el procedimiento desde el doce de Abril del dos mil cuatro, como consta a Fojas 3418 a la 3421; de lo expuesto se levantaron las razones correspondientes en las Fojas precisadas de autos. Ahora bien, dado el tiempo de instrucción transcurrido, con fundamento en el Artículo 92, Párrafo Primero del Código Procesal Penal, se amplía sólo por cuatro meses más la instrucción, tomando en consideración que los coprocesados con los cuales se desahogaran diversas diligencias están recluidos en Acapulco, tiempo al que deben ajustarse las partes para desahogar o desistirse de las pruebas en que así procedan; luego, como el defensor particular nombrado hasta este momento, no señaló domicilio en esta Ciudad para su pronta notificación como lo ordena el Artículo 47, Párrafo Segundo del Código Procesal Penal, para la celeridad del juicio infórmesele al procesado que las notificaciones a este le surtirán efecto a través de los Estrados de este Juzgado, independientemente de que por ésta última ocasión se le comunicará el presente acuerdo a dicho defensor particular a través de exhorto dirigido al similar del Distrito Judicial de Tabares

en turno, en el domicilio ubicado en Calle Cinco de Mayo número 18, Despacho 2, Colonia Centro, del Puerto de Acapulco, Guerrero, advirtiéndole al citado defensor que deberá fijar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones judiciales, y que de no hacerlo le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado. Al mismo tiempo, dígamele al procesado que si su defensor particular no comparece a las audiencias que a continuación se señalarán, se le asignará al defensor de oficio para protegerle sus garantías individuales de defensa y de expedita justicia.

De acuerdo con las constancias de autos las pruebas ofrecidas hasta este momento por la defensa son las siguientes:

1. El interrogatorio al agraviado ALBERTO SALGADO DELGADO.

2. Los careos constitucionales entre el procesado JULIÁN CORTES PONCE con los coacusados JOSÉ MENDOZA AMARO, CRUZ CARBAJAL CORTES, IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ O IGNACIO HERNÁNDEZ BERNABÉ, ALBERTO PÉREZ FRUTES y AUDON MONDRAGÓN GALLARDO.

3. El interrogatorio a los coacusados JOSÉ MENDOZA AMARO, CRUZ CARBAJAL CORTES, IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ O IGNACIO HERNÁNDEZ BERNABÉ, ALBERTO PÉREZ FRUTES y ABDÓN MONDRAGÓN GALLARDO.

4. El interrogatorio al

testigo de cargo Carlos Rivas González.

5. El interrogatorio a los Elementos de la Policía Judicial José Guadalupe Herrera Sánchez, José Hugo Nava González, Andrés Fernando Guzmán Gante, Homero Alcaraz López, Fermín Ávalos Ortiz y Gregorio Bahena Ortuño.

6. El interrogatorio a la testigo Norberta Tlaltempa Marcelino.

7. El interrogatorio a la Licenciada Erika Ávila Damián.

8. Los careos procesales entre los sentenciados IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ y JOSÉ MENDOZA AMARO con la Licenciada Erika Ávila Damián.

9. Los careos procesales que le resultan a la Licenciada Erika Ávila Damián, con los sentenciados ALBERTO PÉREZ FRUTES, AUDON MONDRAGÓN GALLARDO, CRUZ CARBAJAL CORTES, IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ y JOSÉ MENDOZA AMARO.

10. Pericial en grafoscopia y caligrafía con cargo a Faustina Ramos Fabián.

De las pruebas ofrecidas y narradas con antelación, se encuentran desahogadas las siguientes:

1. Interrogatorio al Elemento de la Policía Judicial Andrés Fernando Guzmán Gante.

(Foja 2665-2666, 16 de Abril del 2002).

2. El interrogatorio a la Licenciada Erika Ávila Damián. (Foja 2638-2645). (03 de Febrero del 2003). El interrogatorio al Elemento de la Policía Judicial Fermín Ávalos Ortíz, (Foja 2709-2713). (02 de Junio del 2003).

3. Los careos entre los coacusados ya sentenciados AUDON MONDRAGÓN GALLARDO, ALBERTO PÉREZ FRUTES y el procesado JULIÁN CORTES PONCE con la Licenciada Erika Ávila Damián. (Foja 2722-2725). (23 de Junio del 2003).

4. El interrogatorio a los Elementos de la Policía Judicial José Guadalupe Herrera Sánchez y Gregorio Bahena Ortuño. (Foja 2747-2755). (20 de Agosto del 2003).

5. El interrogatorio al agraviado ALBERTO SALGADO DELGADO. (Foja 3361-3364). (11 de Febrero del 2004).

6. Los careos procesales entre la Licenciada Erika Ávila Damián con el sentenciado JOSÉ MENDOZA AMARO. (Foja 3366-3371). (11 de Febrero del 2004).

7. Respecto a la prueba pericial dígamele al procesado que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la misma, en virtud de que hasta este momento procesal no se ha desahogado, aunado a que la perita Faustina Ramos Fabián no aceptó en ningún

momento el cargo que le fue conferido.

Así también, mediante promoción de fecha siete de Abril del dos mil cuatro, el procesado se desistió de los careos procesales entre los coacusados CRUZ CARBAJAL CORTES E IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ, así como del interrogatorio a Norberta Tlaltempa Marcelino y de la diligencia de confrontación. (Foja 3418).

El desistimiento de éstas pruebas se tuvo por hecho mediante acuerdo del doce de Abril del dos mil cuatro (Foja 3420-21), no pasa desapercibido que de conformidad con el Artículo 119 del Código Procesal Penal, es imperativo la práctica del careo procesal cuando se advierte contradicciones, aunque el procesado se desista del mismo. Lo que se corrobora con el criterio del Alto Tribunal del País, en el sentido de que: el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión, no se imponen obstáculos a la celeridad del Procedimiento Penal Federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al Legislador a reformar la

Fracción IV del Apartado A del indicado Artículo Constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el Juzgador de Primera y Segunda Instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como Órgano Terminal de Legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la Fracción III del Artículo 160 de la Ley de Amparo.

Sin embargo, la Juzgadora de este Tribunal que fungía con anterioridad, tuvo al procesado por desistido de los careos procesales entre los coacusados antes nombrados, por lo que

aunque la suscrita advierta que esta determinación fue ilegal por los fundamentos invocados debe someterse a la misma en virtud de que el Artículo 58 del Código Procesal Penal dispone que ningún Tribunal Unitario puede modificar sus resoluciones después de suscritas.

En tales circunstancias, la suscrita Juzgadora de manera oficiosa procede a señalar fecha y hora para que se desahoguen las siguientes pruebas faltantes: para los careos constitucionales entre el procesado JULIÁN CORTES PONCE con los coacusados JOSÉ MENDOZA AMARO, CRUZ CARBAJAL CORTES, IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ O IGNACIO HERNÁNDEZ BERNABÉ, ALBERTO PÉREZ FRUTES y AUDON MONDRAGÓN GALLARDO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; tomando en cuenta que el último lugar donde se encontraban reclusos ALBERTO PÉREZ FRUTES y AUDON MONDRAGÓN GALLARDO, era el Centro de Readaptación Social del Puerto de Acapulco, Guerrero, y por cuanto hace a CRUZ CARBAJAL CORTES, quien se encuentra recluso en el Centro Penitenciario de Coyuca de Catalán, Guerrero, para efecto de agilizar el presente asunto, con fundamento en el Artículo 4 del Código Procesal Penal y 4 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, gírese oficio al C. Director General de la Policía del Estado, para efecto de que ordene a elementos a su cargo, que trasla-

den de esos Centros Penitenciarios a los citados sentenciados, hasta este Juzgado, internándolos en el Cereso respectivo, apercibiéndolo que en caso de no presentar a los sentenciados en la hora y fecha señalada, le será aplicada una medida de apremio consistente en una multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en esta Región, esto con fundamento en el Artículo 49, Fracción I del Código Procesal Penal. Por cuanto hace a los sentenciados IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ y JOSÉ MENDOZA AMARO, por encontrarse reclusos en el Centro Penitenciario de esta Ciudad, en el momento de llevarse a cabo la mencionada diligencia, gírese la excarcelación correspondiente, para que sean presentados en la rejilla de prácticas de este Órgano Jurisdiccional en la fecha y hora previamente señalada.

Por cuanto hace al interrogatorio a los coacusados JOSÉ MENDOZA AMARO, CRUZ CARBAJAL CORTES, IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ O IGNACIO HERNÁNDEZ BERNABÉ, ALBERTO PÉREZ FRUTES y AUDON MONDRAGÓN GALLARDO, éste se desahogará al término de los careos constitucionales y por separado.

Para el interrogatorio al testigo de cargo Carlos Rivas González, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y tomando en cuenta que dicho testigo

no ha sido posible localizar al testigo en el domicilio señalado en autos, ya que los propios vecinos de la Calle Principal de la Colonia 24 de Febrero de esta Ciudad, le informaron al Secretario de este Órgano Jurisdiccional con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil dos, que no conocen al mencionado testigo y que jamás habían escuchado su nombre, por eso no fue factible notificarle, tal como consta en la razón de notificación que obra a Fojas 2416 de autos, con fundamento en el Artículo 116 del Código Procesal Penal, cítese a dicho testigo por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación en el Periódico Oficial, anexándole una copia certificada del presente auto.

Para el interrogatorio a los Elementos de la Policía Judicial Homero Alcaraz López y José Hugo Nava González, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el caso obra en autos el oficio número PGJE/DGPJ/AG/0684/2003, de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil tres, que obra a Foja 2656 suscrito por el General Brigadier retirado

Ricardo Leonel Coronel, Director General de la Policía Judicial del Estado, en el que informa que "José Luis Nava González" y Homero Alcaraz López, causaron baja de esa corporación policiaca, pero no se refiere a José Hugo Nava González, por lo que requiriese a dicho servidor, informe si este agente aún labora en dicha dependencia, para proveer lo conducente, y con fundamento en el Artículo 116 del Código Procesal Penal, cítese al Elemento Policiaco Homero Alcaraz López por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación en el Periódico Oficial, anexándole una copia certificada del presente auto.

Para efecto de llevar a cabo los careos procesales entre los sentenciados IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ y CRUZ CARBAJAL CORTES, con la Licenciada Erika Ávila Damián, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y considerando que el último lugar donde se encontraba interno CRUZ CARBAJAL CORTES, era en el Centro de Readaptación Social de Coyuca de Catalán, Guerrero, infórmesele al Director General de la Policía del Estado, la fecha en

que el señalado reo debe ser trasladado de la Población de Coyuca de Catalán, Guerrero, a esta Ciudad, para desahogar la diligencia señalada, apercibiéndolo para que en caso de no presentarlo en la hora y fecha establecida, le será aplicada una medida de apremio consistente en una multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en esta Región, esto con fundamento en el Artículo 49, Fracción I del Código Procesal Penal; por cuanto hace al sentenciado IGNACIO MONTES DE OCA BERNABÉ, por encontrarse recluido en el Centro Penitenciario de esta Ciudad, en el momento de llevarse la mencionada diligencia, gírese la excarcelación correspondiente, para que sea presentado en la rejilla de prácticas de este Órgano Jurisdiccional; ahora bien como la Licenciada Erika Ávila Damián, de acuerdo con las últimas actuaciones actualmente es Ministerio Público, gírese atento oficio al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia oficial en Chilpancingo, Guerrero, para que en su carácter de superior jerárquico de la misma, se sirva notificarla de manera personal para que comparezca al desahogo de la diligencia señalada, en el entendido de que en caso de no comparecer le será aplicada una medida de apremio consistente en una multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en la Región, tal como lo establece el Artículo 49

Fracción I del Código Procesal Penal.

Infórmesele de las fechas previamente señaladas al defensor particular para efecto de que al momento de celebrarse las mismas se encuentre presente en todas y cada una de las diligencias, apercibiéndolo que en caso de incomparecencia, le será designado el defensor de oficio al procesado JULIÁN CORTES PONCE, para efecto de protegerle sus garantías de defensa. En tal virtud, con fundamento en los Artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal, gírese atento exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, para efecto que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional y si lo encuentra ajustado a derecho le notifique el presente proveído al Licenciado ANTELMO HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, defensor particular del procesado JULIÁN CORTES PONCE, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Cinco de Mayo número 18, Despacho Dos, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto a su lugar de origen, anexando las constancias que acrediten su diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia

en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada NOELIA LAGUNAS CRUZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en Primera Convocatoria a las TRECE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día

treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CUATRO DE DICIEM-

BRE DEL DOS MIL SEIS, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

a las ONCE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

Acapulco, Gro., a 2 de Noviembre del 2006.

ORDEN DEL DIA

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN. Presidente del Consejo de Administración. Rúbrica.

I. Discusión, modificación, y en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN. Tesorero del Consejo de Administración. Rúbrica.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA. Secretario del Consejo de Administración. Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en Primera Convocatoria

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los

Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos de Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de

ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 2 de Noviembre del 2006.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.
Presidente del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.
Tesorero del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en Primera Convocatoria a las NUEVE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido

el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante

representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 2 de Noviembre del 2006.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.
Presidente del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.
Tesorero del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en Primera Convocatoria a las ONCE HORAS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad, para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración

y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para comparecer a la Asamblea, los accionistas deberán obtener la correspondiente tarjeta de ingreso, mediante solicitud que formulen al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar un día antes del señalado para la Asamblea.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de

ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 2 de Noviembre del 2006.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.
Presidente del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.
Tesorero del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, en Primera Convocatoria a las NUEVE HORAS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el

ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán

comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día

antes inserta.

conforme a la siguiente:

Acapulco, Gro., a 2 de
Noviembre del 2006.

ORDEN DEL DIA

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.
Presidente del Consejo de
Administración.
Rúbrica.

I. Discusión, modificación,
y en su caso aprobación del
Informe a que se refiere el
enunciado general del Artículo
172, de la Ley General de Socie-
dades Mercantiles, por el ejer-
cicio social concluido el día
treinta y uno de Diciembre
del año dos mil cinco, previo
el análisis del dictamen del
Comisario de la Sociedad.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.
Tesorero del Consejo de Admi-
nistración.
Rúbrica.

II. Discusión, y en su
caso, modificación y aprobación,
de los Estados Financieros de la
Sociedad, practicados por el
ejercicio social concluido
el día treinta y uno de Diciembre
del año dos mil cinco.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.
Secretario del Consejo de Admi-
nistración.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO,
S.A. DE C.V.

III. Aplicación de los
resultados obtenidos durante
el ejercicio social concluido
el día treinta y uno de Diciembre
del año dos mil cinco y adopción
de los acuerdos que se juzguen
pertinentes.

Con fundamento en lo dis-
puesto por los Artículos 183,
186 y 187, de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, se con-
voca a los accionistas de HIELO
INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A.
DE C.V., a una Asamblea General
Ordinaria de Accionistas que
tendrá verificativo el próximo
día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL SEIS, en Primera Convocatoria
a las TRECE HORAS, en Dieciséis
de Septiembre sin número, Colonia
La Fábrica, Código Postal 39590,
en esta Ciudad y Puerto de
Acapulco, Guerrero.

IV. Discusión y en su
caso, aprobación del acuerdo
de la asamblea en materia del
decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratifica-
ción de los miembros de los Ór-
ganos de Administración y de
Vigilancia de la Sociedad para
el ejercicio que concluirá el
treinta y uno de Diciembre de
dos mil seis.

La Asamblea se celebrará

VI. Determinación de los

emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para comparecer a la Asamblea, los accionistas deberán obtener la correspondiente tarjeta de ingreso, mediante solicitud que formulen al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar un día antes del señalado para la Asamblea.

El informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de

esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 2 de Noviembre del 2006.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.
Presidente del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.
Tesorero del Consejo de Administración.
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

20 de Noviembre de 1910



Entre 1910 y 1920 México fue sacudido por una serie de luchas y revueltas conocidas como Revolución Mexicana, que intentaron transformar el sistema político y social creado por Porfirio Díaz. La Revolución Mexicana, que contribuyó a formar el México contemporáneo, no tuvo un carácter homogéneo, sino que consistió en una serie de revoluciones y conflictos internos, protagonizados por distintos jefes políticos y militares que se fueron sucediendo en el Gobierno de la Nación. En sus orígenes, las primeras tentativas revolucionarias, inspiradas por Francisco I. Madero, pretendían el derrocamiento de Porfirio Díaz, que se había mantenido en el poder durante más de treinta años. Tras el triunfo de los maderistas, la necesaria reconstrucción del país se vio dificultada por las disputas entre las propias facciones revolucionarias.

Después del asesinato de Madero, hubo nuevas luchas en las que triunfó Venustiano Carranza, quien promulgó la Constitución de 1917, paso decisivo para la organización del estado posrevolucionario. No obstante, los sectores más radicales de la revolución mantuvieron la lucha hasta 1920.

La revolución mexicana nació en un panorama de insatisfacción contra la política elitista y oligárquica de Porfirio Díaz, que había favorecido a los estamentos más privilegiados, sobre todo a los terratenientes y a los grandes capitalistas industriales. Si bien el país gozaba de prosperidad económica, las continuas reelecciones de Díaz causaban insatisfacción política entre las nacientes clases medias, en tanto que los beneficios de la prosperidad no habían alcanzado a los grupos más pobres de la sociedad.